



PLAN DE NUMERACIÓN NACIONAL

GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES

San Salvador, septiembre de 2025.

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETIVOS.....	4
2.1	OBJETIVO GENERAL.....	4
2.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
3.	DEFINICIONES.....	4
4.	ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.....	8
4.1	ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN NACIONAL Y ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.....	8
4.1.1	<i>Numeración para la telefonía fija nacional.</i>	8
4.1.2	<i>Numeración de telefonía móvil nacional.</i>	8
4.1.3	<i>Atribución del Código Nacional de Destino (NDC) en las redes fijas y móviles.</i>	9
4.1.4	<i>Atribución de la cifra X en la estructura de números de ocho cifras (NDC) XYZ-MCDU para el servicio de telefonía fija.</i>	9
4.1.5	<i>Atribución de la cifra X en la estructura de números de ocho cifras (NDC) XYZ-MCDU para el servicio de telefonía móvil.</i>	9
4.2	ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN INTERNACIONAL CON MARCACIÓN AUTOMÁTICA.	9
4.2.1	<i>Numeración internacional con marcación automática y longitud del número.</i>	9
4.3	ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO AUTOMÁTICO DE COBRO REVERTIDO Y EL SERVICIO TELEFÓNICO DE SOBRE CUOTA PARA EL ABONADO "A".	10
4.3.1	<i>Servicio telefónico automático de cobro revertido.</i>	10
4.3.2	<i>Servicio telefónico con sobre cuota para el abonado "A".</i>	10
4.3.3	<i>Atribución de las cifras (M) y (W) en la estructura de números de siete y de once cifras: 800-MCDU, 800-WXYZ-MCDU, 900-MCDU y 900-WXYZ-MCDU.</i>	11
4.4	ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN SILDO (SERVICIO INTERNACIONAL DE LARGA DISTANCIA POR OPERADORA) DE COBRO REVERTIDO. ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.	11
4.5	ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS A DIFERENTES DESTINOS EN FORMA SEMIAUTOMÁTICA A TRAVÉS DE SISTEMAS PREPAGADOS. ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.....	11
4.6	ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN PARA EL SERVICIO DE ITINERANCIA "ROAMING".	12
4.7	ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS DE TRES CIFRAS (XYZ). ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.....	12
4.7.1	<i>Atribución de la cifra (X) en la estructura de números de tres cifras (XYZ).</i>	12
5.	ATRIBUCIÓN ESTRUCTURA XYZ.	13
5.1	ATRIBUCIÓN DE CLAVES DE SELECCIÓN PARA EL SISTEMA MULTIPORTADOR.	13
5.2	ATRIBUCIÓN DE NUMERACIÓN 1YZ Y 9YZ PARA SERVICIOS ESPECIALES, INSTITUCIONES DE GOBIERNO.	13
5.3	ATRIBUCIÓN DE NUMERACIÓN 1YZ PARA SERVICIOS PRIVADOS DE ATENCION AL CLIENTE EN LA ESTRUCTURA 1YZ -ABC	14
5.4	ATRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL.	14

5.5	ATRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A MENORES 116-111	14
5.6	ATRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS SUPLEMENTARIOS NACIONALES.	15
6.	PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN	15
6.1	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LLAMADAS NACIONALES.	15
6.2	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS ESPECIALES (EJEMPLO EL 114 Y 121).....	15
6.3	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA SEMIAUTOMÁTICA (POR EJEMPLO 115 Y 120).....	16
6.4	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA EL SERVICIO AUTOMÁTICO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.	16
6.5	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO AUTOMÁTICO DE COBRO REVERTIDO Y EL SERVICIO TELEFÓNICO DE SOBRE CUOTA PARA EL ABONADO "A".....	17
6.6	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE LLAMADAS A DIFERENTES DESTINOS EN FORMA SEMIAUTOMÁTICA A TRAVÉS DE SISTEMAS PREPAGADOS.....	17
6.7	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL.....	17
7.	PORTABILIDAD, ASIGNACIÓN Y HABILITACIÓN.....	18
7.1	PORTABILIDAD DEL NÚMERO TELEFÓNICO.....	18
7.2	ASIGNACIÓN DE SERIES NUMÉRICAS.....	18
7.2.1.	<i>Números para los servicios de telefonía fija y móvil.</i>	18
7.2.2.	<i>Números para el servicio automático de cobro revertido y el servicio de sobre cuota para el abonado "A".....</i>	20
7.2.3.	<i>Números para el servicio de larga distancia por operadora (SILDO) de cobro revertido.....</i>	20
7.2.4.	<i>Números para el servicio de llamadas a diferentes destinos en forma semiautomática a través de sistemas de prepago.</i>	20
7.2.5.	<i>Números específicos.....</i>	21
7.2.6.	<i>Claves de Selección para el Sistema Multiportador.</i>	21
7.2.7.	<i>Solicitud de renovación de series numéricas.</i>	21
7.2.8.	<i>Desarrollo y Administración del Plan de Numeración.</i>	22
7.3	HABILITACIÓN DE NÚMEROS.....	22
7.3.1.	<i>Para operadores ya establecidos.</i>	22
7.3.2.	<i>Para operadores entrantes y/o nuevas operaciones.</i>	22
7.3.3.	<i>Claves de Selección.....</i>	22
7.3.4.	<i>Números con estructura 801-MCDU.....</i>	23
7.3.5.	<i>Números con estructura 800-MCDU, 800-WXYZ-MCDU, 900-MCDU y 900-WXYZ-MCDU.</i>	23
8.	CÓDIGOS.....	23
8.1	CODIGOS DE SEÑALIZACIÓN.....	23
8.2	OTROS CÓDIGOS.....	23

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Telecomunicaciones, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, es la entidad encargada de desarrollar y administrar el Plan de Numeración.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

El presente Plan de Numeración tiene como objetivo general dictar las normas para una adecuada administración y uso de la numeración nacional, en beneficio de los usuarios y operadores de Telecomunicaciones, mediante una asignación eficiente, equitativa y no discriminatoria de los recursos disponibles.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Definir la cantidad de cifras con las que se identifican los terminales telefónicos de los abonados.
- b. Estructurar la numeración con la menor longitud posible, para que los usuarios puedan acceder de una manera sencilla a los diferentes servicios de telefonía, y evitar un excesivo análisis de cifras en el proceso de encaminamiento de una llamada.
- c. Establecer procedimientos claros para la aplicación del Plan de Numeración, por parte de los operadores de Telecomunicaciones.
- d. Ordenar y atribuir la numeración para los diferentes servicios de telefonía.
- e. Adoptar las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sección Telefonía, UIT-T, relacionadas a Planes de Numeración.
- f. Facilitar a los usuarios el entendimiento de los diferentes tipos de servicios de telecomunicaciones, con el fin de aclarar aquellos que son de uso gratuito.
- g. Optimizar la asignación numérica para los diferentes servicios de telefonía, con el fin de que sea utilizada eficientemente por los operadores de Telecomunicaciones.

3. DEFINICIONES

- 3.1 ABONADO, USUARIO O USUARIO FINAL: Es toda persona natural o jurídica que compra servicios de telecomunicaciones para su propio uso.
- 3.2 ÁREA O ZONA LOCAL: Es la zona geográfica en la cual un operador de servicio de acceso define como de igual precio a las comunicaciones de la misma categoría entre dos abonados cualquiera.
- 3.3 ATRIBUCIÓN DE SERIES NUMÉRICAS: Es la distribución de las series numéricas en función de cada una de las zonas geográficas del país, telefonía móvil o para los diferentes servicios telefónicos.
- 3.4 CENTRO DE LLAMADAS (CALL CENTER): Es la infraestructura que utiliza una persona natural o jurídica para proveer a la población en general diversos servicios a través de una recepcionista/operador, siendo este un humano o máquina, usando como medio de acceso la red pública de telefonía nacional. Se excluye cualquier servicio con fines comerciales que involucre tráfico telefónico o re-

originación de llamadas y que utilice dicho Centro para completar la comunicación en redes nacionales o extranjeras. Este Plan atribuye la estructura de la numeración y el procedimiento de marcación a emplear.

- 3.5 CLAVE DE SELECCIÓN DE OPERADOR PARA EL SISTEMA MULTIPORTADOR: Es un grupo de cifras formado con base al Plan de Numeración, que debe ser marcado por el usuario final en forma implícita o explícita, en el momento de elegir el proveedor de servicios intermedios de su preferencia.
- 3.6 CÓDIGO DE PAÍS O INDICATIVO DE PAÍS (CC: Country Code): Es la combinación de una, dos o tres cifras que identifica a un país determinado, a países de un plan de numeración integrado o a una determinada área geográfica.
- 3.7 COBRO REVERTIDO AUTOMÁTICO O LIBRE DE CARGO PARA EL ABONADO "A": Es la modalidad en la cual el abonado llamante "A" para establecer una comunicación con el abonado llamado "B", debe marcar desde su terminal telefónico, en un solo evento, la numeración completa de este último. La llamada es pagada por el abonado "B", es decir, libre de cargo para el abonado "A". Esta modalidad puede ser nacional o internacional.
- 3.8 COBRO REVERTIDO SEMIAUTOMÁTICO: Es la modalidad en la que el abonado llamante "A" para establecer una comunicación con el abonado llamado "B", lo hace a través de una estación de recepción de llamadas, la cual brinda el servicio de completar la llamada. La llamada es pagada previa aceptación por el abonado "B", es decir, libre de cargo para el abonado "A". Esta modalidad puede ser nacional o internacional.
- 3.9 CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA: Es aquella otorgada por la SIGET, a los operadores interesados en proveer servicios de telefonía, de conformidad a lo establecido en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento de la Ley.
- 3.10 CODIGO NACIONAL DE DESTINO (NDC): De acuerdo con la definición del numeral 4.9 de la Recomendación UIT – T, E.164.
- 3.11 NUMERACIÓN: Es el conjunto estructurado de combinaciones de cifras decimales que permiten identificar inequívocamente a cada línea telefónica, servicio especial o destino de una red telefónica.
- 3.12 NUMERACIÓN PARA USO DE INSTITUCIONES DE GOBIERNO: Es el conjunto estructurado de combinaciones de cifras numéricas para uso exclusivo de Instituciones de Gobierno.
- 3.13 NÚMERO DE ABONADO: El número telefónico que identifica a un terminal en una red o zona de numeración.
- 3.14 NÚMERO O CÓDIGO DE SERVICIO ESPECIAL: Es el conjunto de cifras que identifica un servicio especial.
- 3.15 PLAN DE NUMERACIÓN: Es el plan técnico fundamental desarrollado y administrado por la SIGET que permite identificar inequívocamente al terminal de

un usuario final. Adicionalmente, el Plan de Numeración posibilita el acceso a otros servicios y redes.

- 3.16 NÚMERO SUJETO A RESIGNACIÓN: Es un número móvil que, tras haber sido declarado inactivo y no reactivado por el usuario, puede ser programado por el operador en una nueva tarjeta SIM para su futura asignación, conforme a la política de reciclaje eficiente de numeración establecida en el numeral 7.2.1. de este Plan de Numeración.
- 3.17 PORTABILIDAD DE LA NUMERACIÓN: Es la funcionalidad que le permite al usuario de servicios públicos de telefonía móvil y fija ejercer el derecho a conservar su número telefónico, cada vez que cambie voluntariamente de operador de servicios de acceso.
- 3.18 PREFIJO INTERNACIONAL: Una cifra o combinación de cifras utilizada para indicar que el número que sigue es un número de telecomunicaciones públicas internacionales.
- 3.19 PRESUBSCRIPCIÓN: Es el sistema por el cual un operador de servicios de acceso otorga a sus clientes acceso a servicios intermedios sin la utilización de la clave de selección de operador del sistema multiportador.
- 3.20 RECEPCIONISTA/OPERADOR DE TELEFONÍA: Es una estación de recepción de llamadas para brindar un servicio de telefonía, la estación puede estar compuesta, ya sea de un dispositivo electrónico, o de una combinación de equipo con personas, en cualquiera de los casos se les proporciona instrucciones a los usuarios.
- 3.21 RED DE SERVICIOS DE ACCESO: Red que conecta al equipo terminal de un usuario final con un centro de conmutación en forma permanente, para que éste reciba servicio de acceso y, a través de ella, tenga acceso a otros servicios.
- 3.22 RED DE TELEFONÍA NACIONAL: Es la infraestructura o instalación conformada por las redes de todos los operadores Comerciales de Telecomunicaciones existentes en El Salvador, para prestar servicios comerciales de telecomunicaciones.
- 3.23 SERIES NUMÉRICAS: Son los lotes de números pertenecientes a un grupo de 10,000 números, por ejemplo 225-0000 al 225-9999, se simboliza 225-MCDU, donde M = Millar, C = Centena, D = Decena y U = Unidad, esta estructura no incluye el Código Nacional de Destino (NDC).
- 3.24 SERVICIOS DE EMERGENCIA: Son aquellos servicios en los que se utiliza la red nacional de telefonía, mediante una marcación abreviada para reportar hechos delictivos, siniestros causados por fenómenos naturales y por el hombre, como inundaciones, terremotos, deslaves, incendios, accidentes de tránsito, etc. Estos servicios son gratis para los usuarios y libres de cargo de interconexión entre operadores.
- 3.25 SERVICIO DE ITINERANCIA O "ROAMING": Es el servicio que brinda un operador de telefonía móvil a sus abonados, cuando se encuentran fuera de la zona de cobertura de su red, con el fin de que éstos, puedan hacer uso de los servicios contratados con un operador de otra red en otro país.

- 3.26 SERVICIO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL AUTOMÁTICO: Es el servicio de telefonía que presta un operador, en el cual el abonado debe marcar desde su terminal la numeración completa para alcanzar a un abonado ubicado en otro país, según lo establecido en este Plan de Numeración.
- 3.27 SERVICIO DE LARGA DISTANCIA SEMIAUTOMÁTICA: Es el servicio de telefonía que presta un operador de telecomunicaciones en el cual el abonado debe marcar una cantidad de números menor que en la marcación automática, para que un Recepcionista/operador le ayude a completar la comunicación. El pago por dicho servicio podrá hacerlo tanto el que inicie como el que recibe la llamada.
- 3.28 SERVICIO DE LLAMADAS A DIFERENTES DESTINOS EN FORMA SEMIAUTOMÁTICA A TRAVÉS DE SISTEMAS PREPAGADOS: Es el servicio que se presta al público a través de sistemas prepagados, generalmente con una tarjeta comercializada por un operador de servicios de telecomunicaciones, en el cual el usuario debe marcar un número con la estructura establecida en este Plan.
- 3.29 SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA: Son los servicios de telefonía que se proporcionan asociados a una ubicación local específica, independientemente si el terminal utilizado establece la comunicación por medios inalámbricos, cable o cualquier otra tecnología, los cuales deberán utilizar numeración atribuida a este servicio. La numeración destinada para este servicio debe incluir el Código Nacional de Destino (NDC) atribuido a éste.
- 3.30 SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL: Son los servicios de telefonía que se proporcionan en todo el territorio nacional o en una región determinada del país, utilizando frecuencias del Espectro Radioeléctrico, en los cuales el abonado puede desplazarse a voluntad con su terminal telefónico móvil, mientras ha establecido una llamada o mientras lo mantiene en estado de espera (Stand by), siempre y cuando, se encuentre dentro del área de cobertura del operador. La numeración destinada para este servicio debe incluir el Código Nacional de Destino (NDC) atribuido a este servicio.
- 3.31 SERVICIOS ESPECIALES: Son aquellos que un abonado puede obtener, marcando una numeración reducida para fines específicos detallados por SIGET.
- 3.32 SERVICIO INTERMEDIO: Servicios provistos por un operador para interconectar dos o más redes de acceso entre sí, o para ofrecer servicios de duración temporal a los usuarios finales de una red de servicios de acceso, a través de ésta.
- 3.33 SERVICIO INTERNACIONAL DE LARGA DISTANCIA POR OPERADORA (SILDO) DE COBRO REVERTIDO: Es el servicio de telefonía que presta un operador en el cual el abonado debe marcar una cantidad de números específicos para que un recepcionista/operador localizado en el país de destino, le ayude a completar la comunicación.
- 3.34 SERVICIO LOCAL: Es el servicio de telefonía prestado entre dos puntos comprendidos en una misma área local.
- 3.35 SISTEMA MULTIPORTADOR: Sistema por el cual un operador de servicios de acceso otorga a sus clientes acceso a servicios intermedios en forma no discriminatoria, a través de un número predeterminado de cifras.

- 3.36 TERMINAL TELEFÓNICO FIJO: Es el aparato que se utiliza para prestar el servicio de telefonía y que permanece en los recintos del abonado, ya sea mientras se ha establecido una comunicación o mientras se encuentra en estado de espera ("Stand by"). Se permite para su completa operación el uso de medios alámbricos, inalámbricos, ópticos, o cualquier otra tecnología y elementos periféricos externos, como energía eléctrica, baterías, etc.
- 3.37 TERMINAL TELEFÓNICO MÓVIL: Es el aparato que se utiliza para prestar el servicio de telefonía móvil, y que permite al abonado desplazarse a voluntad, mientras se ha establecido una comunicación o cuando se encuentra en estado de espera ("Stand by"), dentro del área de cobertura del operador. La comunicación se establece utilizando frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

4. ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN Y ATRIBUCIÓN DE CIFRAS

La estructura de la numeración para los servicios prestados a través de las redes de acceso es de ocho cifras incluyendo el Código Nacional de Destino (NDC); los números de cobro revertido automático y de sobre cuota utilizan siete y once cifras.

4.1 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN NACIONAL Y ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.

La cantidad de cifras que se utiliza para identificar el terminal del abonado fijo o móvil es de ocho cifras a nivel nacional, utilizando la estructura (NDC) XYZ-MCDU, donde:

(NDC)	X	Y	Z	M	C	D	U
Código Nacional de Destino	Unidad de millón	Centena de millar	Decena de Millar	Unidad de millar	Centena	Decena	Unidad

4.1.1 Numeración para la telefonía fija nacional.

Para tal efecto el servicio de telefonía fija se ha consignado con atribución de ocho cifras para todo el territorio nacional, ya que incluye el Código Nacional de Destino (NDC) que se antepone al número XYZ-MCDU.

Para el servicio de telefonía fija se incluye el Código Nacional de Destino (NDC) que se antepone al número XYZ-MCDU, lo cual permite diferenciar la red fija de la red móvil, manteniendo la atribución sistemática de bloques de numeración a partir de la cifra denominada X del número telefónico XYZ-MCDU.

4.1.2 Numeración de telefonía móvil nacional.

La numeración utilizada para el servicio de telefonía móvil se ha consignado como atribución nacional, y se incluye el Código Nacional de Destino (NDC) que se antepone al número XYZ-MCDU

4.1.3 Atribución del Código Nacional de Destino (NDC) en las redes fijas y móviles.

Código Nacional de Destino (NDC)	<i>Tipo de red</i>
2	Fija
5, 6, 7	Móvil

Quedan en reserva para uso futuro los números 3 y 4.

4.1.4 Atribución de la cifra X en la estructura de números de ocho cifras (NDC) XYZ–MCDU para el servicio de telefonía fija.

CIFRA X	UTILIZACIÓN EN LA ESTRUCTURA (2) XYZ–MCDU
0	No se usa en esta estructura, en reserva para uso futuro.
1, 2, 3,4, 5,6,7,8 y 9.	Se usa para el servicio de telefonía fija en cualquier localidad del país.

4.1.5 Atribución de la cifra X en la estructura de números de ocho cifras (NDC) XYZ–MCDU para el servicio de telefonía móvil.

ESTRUCTURA	CIFRA X									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
(7) XYZ–MCDU (6) XYZ–MCDU (5) XYZ–MCDU	Para uso en el servicio de telefonía móvil									

4.2 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN INTERNACIONAL CON MARCACIÓN AUTOMÁTICA.

4.2.1 Numeración internacional con marcación automática y longitud del número.

En la Recomendación UIT – T, E.164, se establece que el número de cifras para abonados en el servicio automático internacional no debe exceder de 15 cifras, dicha disposición no incluye el prefijo internacional.

Con el propósito de armonizar y facilitar las estructuras de marcación en la región con el resto del mundo, para el servicio automático internacional, El Salvador ha adoptado el prefijo “00”, siguiendo la recomendación UIT - T, E.164, numeral 11, referente al uso de prefijos y códigos internacionales.

En El Salvador dentro de las 15 cifras, no se incluyen: Dos del prefijo internacional y tres del código del Sistema Multiportador, es decir, que las centrales telefónicas deben analizar un mínimo de 20 cifras; para este efecto, el titular de la central

telefónica de destino debe cerciorarse que sus equipos cuenten con la capacidad necesaria para procesar dicha cantidad de cifras en un solo segmento o en su defecto y de común acuerdo entre las partes, en varios segmentos.

4.3 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO AUTOMÁTICO DE COBRO REVERTIDO Y EL SERVICIO TELEFÓNICO DE SOBRE CUOTA PARA EL ABONADO "A".

La numeración para el servicio telefónico automático de cobro revertido y el servicio telefónico de sobre cuota para el abonado "A", es de siete y de once cifras; para estos servicios el destino final de la llamada, abonado "B", tiene asignado numeración con la estructura que se describe en las tres secciones siguientes.

Dentro de estos servicios se incluyen las aplicaciones para Centros de Llamadas (Call Center).

4.3.1 Servicio telefónico automático de cobro revertido.

Tomando en cuenta que la UIT-T propone en la recomendación E.169 once cifras para la longitud de los números universales del Servicio Internacional de Llamada Gratuita, esta Superintendencia de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Telecomunicaciones y para mantener armonía con la marcación de servicios similares a ser brindados por los operadores, establece la estructura de numeración de siete y de once cifras siguiente:

ESTRUCTURA	SERVICIO
800-MCDU	Servicio telefónico nacional e internacional automático de cobro revertido.
800-WXYZ-MCDU	Servicio telefónico nacional e internacional automático de cobro revertido.

4.3.2 Servicio telefónico con sobre cuota para el abonado "A".

Tomando en cuenta que la UIT-T propone en la recomendación E.155, que la numeración para el servicio internacional de sobre cuota debe ser especificada por las redes de origen, esta Superintendencia de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Telecomunicaciones y para mantener armonía con las estructuras de marcación descritas en la sección 4.3.1, sobre la numeración para el servicio telefónico automático de cobro revertido, establece la estructura de numeración de siete y de once cifras siguiente:

ESTRUCTURA	SERVICIO
900-MCDU	Servicio telefónico nacional e internacional con sobre cuota para el abonado "A".
900-WYXZ-MCDU	Servicio telefónico nacional e internacional con sobre cuota para el abonado "A".

4.3.3 Atribución de las cifras (M) y (W) en la estructura de números de siete y de once cifras: 800-MCDU, 800-WXYZ-MCDU, 900-MCDU y 900-WXYZ-MCDU.

ATRIBUCIÓN DE CIFRAS		UTILIZACIÓN
800-MCDU	800-WXYZ-MCDU	
M = 1 y 3	NO APLICA	Servicio Internacional de Larga Distancia por Operadora (SILDO), de cobro revertido.
M = 6	W = 0	Servicio telefónico automático de cobro revertido internacional, es decir, libre de cargo para el abonado "A"
M = 1, 7, 8 y 9	W = 2, 3, 4 y 5	Servicio telefónico automático de cobro revertido nacional, es decir, libre de cargo para el abonado "A".
900-MCDU	900-WXYZ-MCDU	UTILIZACIÓN
M = 6	W = 0	Servicio telefónico internacional con sobre cuota para el abonado "A".
M = 5, 7, 8 y 9	W = 1, 2, 3 y 4	Servicio telefónico nacional con sobre cuota para el abonado "A".

4.4 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN SILDO (SERVICIO INTERNACIONAL DE LARGA DISTANCIA POR OPERADORA) DE COBRO REVERTIDO. ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.

El SILDO utiliza numeración fija de siete cifras con la estructura siguiente:

ESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN DE CIFRAS	NÚMEROS
XYZ-MCDU	X = 8, Y = 0, Z = 0 y M = 1	800-1CDU

4.5 ESTRUCTURA PARA LA NUMERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS A DIFERENTES DESTINOS EN FORMA SEMIAUTOMÁTICA A TRAVÉS DE SISTEMAS PREPAGADOS. ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.

El acceso a los servicios de llamadas a diferentes destinos en forma semiautomática a través de sistemas prepagados utiliza numeración de siete cifras con la estructura siguiente:

ESTRUCTURA	ATRIBUCIÓN DE CIFRAS	NÚMEROS
XYZ-MCDU	X = 8, Y = 0 y Z = 1	801-MCDU

4.6 ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN PARA EL SERVICIO DE ITINERANCIA "ROAMING".

Los operadores de telefonía móvil deberán destinar de los lotes numéricos que la SIGET les haya asignado, el o los números que serán utilizados para el servicio de Roaming, es decir, los números con los cuales se identificarán los usuarios itinerantes de visita en su red, cuando éstos realicen una llamada. El o los números a ser utilizados deberán ser comunicados a los demás operadores locales para efecto de liquidación de tráfico; además deberán ser notificados a la SIGET, con el propósito de que se cuente con la información necesaria, en el caso de reclamos de usuarios o diferencias entre operadores. El o los números para tal fin, deberán comunicarse a la SIGET, en los meses de enero y julio de cada año.

En el caso de aplicar otra metodología, la estructura de la numeración para el servicio de itinerancia o "Roaming" deberá reflejar el origen, así como la portabilidad del número correspondiente al roamer visitante de acuerdo a la siguiente estructura:

1YZ + 00 + CC + Número de abonado

Donde:

1YZ = Clave de Selección del operador

CC = Código del país

4.7 ESTRUCTURA DE LOS NÚMEROS DE TRES CIFRAS (XYZ). ATRIBUCIÓN DE CIFRAS.

Se utiliza numeración fija de tres cifras con estructura XYZ para las Claves de Selección del Sistema Multiportador y los servicios especiales.

4.7.1 Atribución de la cifra (X) en la estructura de números de tres cifras (XYZ).

CIFRA X	UTILIZACIÓN EN LA ESTRUCTURA XYZ
0,2,3,4,5,6,7, 8	No se usan en esta estructura.
1	a) Usado para las Claves de Selección del Sistema Multiportador. b) Usado en los Servicios Especiales para: - Las instituciones de gobierno. - La población en casos de emergencia o actos delictivos. - Ayuda humanitaria,

	- Asignación de carácter temporal, que supongan la satisfacción de intereses colectivos¹, y c) Servicios privados de atención al cliente d) Servicios futuros determinados por la SIGET.
9	Servicios especiales usados por las instituciones de gobierno. Donde Z ≠ 0

5. ATRIBUCIÓN ESTRUCTURA XYZ.

La atribución de las claves de selección de operador para el Sistema Multiportador, se ha hecho tomando en consideración las series 14Z, 15Z, 16Z, y 17Z.

Las series 137, 138 y 139, quedan atribuidas para aplicaciones de servicios móviles satelitales, en cada una de las cuales se podrá asignar hasta un máximo de diez mil unidades móviles.

Las series 1YZ y 9YZ quedan atribuidas para ser usado en los Servicios Especiales y para las Instituciones de Gobierno.

5.1 ATRIBUCIÓN DE CLAVES DE SELECCIÓN PARA EL SISTEMA MULTIPORTADOR.

1YZ	UTILIZACIÓN
140 a 149	Sistema Multiportador
150 a 159	
160 a 169	
170 a 179	

5.2 ATRIBUCIÓN DE NUMERACIÓN 1YZ Y 9YZ PARA SERVICIOS ESPECIALES, INSTITUCIONES DE GOBIERNO.

1YZ Y 9YZ	UTILIZACIÓN
100 a 120	Servicios especiales Uso de Instituciones de Gobierno
124 a 129	
130 a 139	
180 a 199	
901 a 999	

¹ Emergencias por fenómenos naturales, situaciones de calamidad pública, coordinaciones necesarias para fines humanitarios, eventos relevantes de interés nacional o regional y en todas aquellas situaciones no previstas, que ameriten el acceso telefónico mediante una marcación abreviada.

Los servicios especiales destinados al uso de Instituciones de Gobierno estarán disponibles a nivel nacional mediante una marcación abreviada. Estos permitirán reportar cualquier situación de emergencia, amenaza o evento que ponga en riesgo la seguridad, la vida o los bienes de las personas, ya sea de origen natural, humano o tecnológico.

Dichos servicios serán gratuitos tanto para los usuarios como para las instituciones, y estarán exentos de cargos por interconexión entre operadores.

5.3 ATRIBUCIÓN DE NUMERACIÓN 1YZ PARA SERVICIOS PRIVADOS DE ATENCION AL CLIENTE EN LA ESTRUCTURA 1YZ -ABC

1YZ	ABC	UTILIZACIÓN
180 - 189	000 a 999	Para uso de servicios privados de atención al cliente por medio de marcación abreviada, aplica solo para servicios nacionales
191, 199	000 a 999	

Esta numeración será asignada por SIGET a requerimiento de los usuarios según disponibilidad y por el procedimiento de solicitud de numeración específica. Estos servicios incluyen cualquier actividad comercial a excepción del servicio de conmutación de llamadas telefónicas nacionales e internacionales.

5.4 ATRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO	UTILIZACIÓN
Sistema de Emergencia Nacional	121 122 123 911	Para uso de la población desde todas las redes de acceso y disponible en cualquier terminal. Es un servicio gratis para los usuarios y libre de cargos de Interconexión. La habilitación de este servicio es obligatoria para todos los Operadores.

5.5 ATRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A MENORES 116-111

TIPO DE SERVICIO	NÚMERO	UTILIZACIÓN
Línea de ayuda a los menores*	116 111	Para uso de la población desde todas las redes de acceso y disponible en cualquier Terminal. Es un servicio gratis para los usuarios y libre de cargos de Interconexión. La habilitación de este servicio es obligatoria para todos los Operadores y será responsabilidad del gobierno definir la institución que brindará el servicio. (UIT – T, E.164 Supplement 5)

* Este esquema de numeración solo podrá ser operativo hasta que se cumpla un plazo de seis meses de la entrada en vigencia de este Plan.

5.6 ATRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS SUPLEMENTARIOS NACIONALES.

Para la activación de servicios suplementarios nacionales, los operadores podrán diseñar a su discreción las estructuras de marcación que consideren convenientes, con la única restricción de utilizar combinaciones que incluyan al inicio de la marcación, una de las dos teclas denominadas * y # en los aparatos telefónicos, fijos y móviles.

6. PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN

6.1 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LLAMADAS NACIONALES.

TIPO DE LLAMADA	CIFRAS POR MARCAR	OBSERVACIONES
De fijo a fijo	(2) XYZ-MCDU (número del abonado de destino)	Cifra X, pertenece a la numeración atribuida para telefonía fija.
De fijo a móvil	(7) XYZ-MCDU (6) XYZ-MCDU (5) XYZ-MCDU (número del abonado de destino)	Cifra X, pertenece a la numeración atribuida para telefonía móvil.
De móvil a fijo	(2) XYZ-MCDU (número del abonado de destino)	Cifra X, pertenece a la numeración atribuida para telefonía fija.
De móvil a móvil	(7) XYZ-MCDU (6) XYZ-MCDU (5) XYZ-MCDU (número del abonado de destino)	Cifra X, pertenece a la numeración atribuida para telefonía móvil.

6.2 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS ESPECIALES (EJEMPLO EL 114 Y 121).

SERVICIO ESPECIAL	CIFRAS POR MARCAR	OBSERVACIONES
Consulta y asistencia al directorio telefónico	114	Si se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de la red a la que pertenece el abonado.
	1YZ ² +114	Si se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de una red diferente a la que pertenece el abonado.
Emergencias	121	Se marca de igual manera desde cualquier red de acceso.

² Clave de Selección de un operador diferente a la del operador de la red de acceso del usuario.

6.3 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA SEMIAUTOMÁTICA (POR EJEMPLO 115 Y 120).

SERVICIO DE LARGA DISTANCIA	CIFRAS POR MARCAR	OBSERVACIONES
Servicio telefónico internacional semiautomático por medio de operadora a pagar en El Salvador.	1YZ ¹ +115	Si se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de la red a la que pertenece el abonado.
	1YZ ² +115	Si se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de una red diferente a la que pertenece el abonado.
Servicio telefónico internacional semiautomático por medio de operadora a pagar en el país de destino.	1YZ ¹ +120	Si se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de la red a la que pertenece el abonado.
	1YZ ² +120	Si se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de una red diferente a la que pertenece el abonado.

¹ Clave de Selección del operador de la red de acceso del usuario.

² Clave de Selección de un operador diferente a la del operador de la red de acceso del usuario.

6.4 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA EL SERVICIO AUTOMÁTICO DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL.

SERVICIO	CIFRAS POR MARCAR	OBSERVACIONES
Servicio automático de larga distancia Internacional	1YZ ¹ +00+CC+Número del abonado.	Cuando se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de la red a la que pertenece el abonado.
	00+CC+ Número del abonado.	Cuando se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de la red a la que pertenece el abonado; en este caso se requiere un acuerdo de prescripción.
	1YZ ² +00+CC+Número del Abonado	Cuando se selecciona el servicio ofrecido por el Operador de una red diferente a la que pertenece el abonado.

¹ Clave de Selección del operador de la red de acceso del usuario.

² Clave de Selección de un operador diferente a la del operador de la red del usuario.

CC: Código de País (del Inglés: Country Code asignado por UIT)

6.4.1. Prescripción en el servicio automático de larga distancia internacional.

Si el abonado elige prescribirse con el operador de su propia red de acceso, debe solicitarlo por escrito, para permitir la marcación "00" desde su propia red, dejando habilitada la posibilidad de selección de otros proveedores de servicios intermedios a través de la marcación de sus claves.

Si el abonado elige prescribirse para realizar llamadas internacionales a través de un proveedor de servicios intermedios, deberá solicitarlo por escrito al operador con el que desee prescribirse y al operador de su propia red de acceso, este último deberá permitir la marcación del prefijo "00" para iniciar

llamadas a través del proveedor seleccionado, dejando habilitada la posibilidad de marcación de su clave y la de otros proveedores de servicios intermedios.

6.5 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO AUTOMÁTICO DE COBRO REVERTIDO Y EL SERVICIO TELEFÓNICO DE SOBRE CUOTA PARA EL ABONADO "A".

DESTINO	CIFRAS POR MARCAR	OBSERVACIONES
Nacional	800-MCDU	Se marca de igual manera desde cualquier red de acceso. Los Operadores previo a la habilitación del número, deberán haber suscrito los respectivos acuerdos para liquidar el tráfico generado hacia estos números.
Internacional	800-WXYZ-MCDU	
Nacional	900-MCDU	
Internacional	900-WXYZ-MCDU	
Internacional	800-1CDU	

6.6 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE LLAMADAS A DIFERENTES DESTINOS EN FORMA SEMIAUTOMÁTICA A TRAVÉS DE SISTEMAS PREPAGADOS.

DESTINO	CIFRAS POR MARCAR	OBSERVACIONES
- <u>Fijo</u> - <u>Móvil</u> - <u>Nacional</u> - <u>Internacional</u>	801-MCDU	Se marca de igual manera desde cualquier red de acceso. Los Operadores previo a la habilitación del número, deberán haber suscrito los respectivos acuerdos para liquidar el tráfico generado hacia estos números.

6.7 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL.

DESTINO	CIFRAS POR MARCAR	OBSERVACIONES
Sistemas de Emergencia y Seguridad Nacional.	911 121, 122 y 123	Se marca igual desde cualquier red de acceso.

7. PORTABILIDAD, ASIGNACIÓN Y HABILITACIÓN

7.1 PORTABILIDAD DEL NÚMERO TELEFÓNICO

La Portabilidad numérica es un derecho de los usuarios y una obligación de los operadores de telefonía fija y móvil; en particular, la portabilidad del número consistente en que un usuario podrá cambiarse voluntariamente de operador, conservando su número móvil o fijo sin costo alguno. Así mismo, es obligación del operador de origen del servicio, realizar con agilidad y sin costo para el usuario, todos los trámites para la migración de éste al operador que él haya seleccionado.

La implementación y funcionalidad de la Portabilidad Numérica se regirá por el Reglamento emitido por la SIGET.

7.2 ASIGNACIÓN DE SERIES NUMÉRICAS

De conformidad al artículo 27 de la Ley de Telecomunicaciones, las series numéricas se asignarán por lotes, según las necesidades debidamente comprobadas por los operadores. La SIGET podrá conceder lo solicitado o, si considera que con ello se corre el riesgo de agotar el plan de numeración, deberá convocar a subasta su otorgamiento, de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 102 de la Ley de Telecomunicaciones.

7.2.1. Números para los servicios de telefonía fija y móvil.

Las series numéricas para brindar los servicios de telefonía fija o móvil se asignarán condicionadas a que el operador Concesionario del Servicio Público de Telefonía, las comercialice en un plazo de un año, so pena de revocar la asignación.

Los operadores tienen la obligación de administrar eficientemente los números que la SIGET le haya asignado, y deberán contar con una política ágil de reciclaje de números, para evitar elevadas cantidades de números inactivos. El reciclaje deberá realizarse bajo los criterios y plazos siguientes:

1. Un número del servicio de telefonía móvil con saldo disponible se considera **ACTIVO** aunque no registre movimiento alguno de entrada o salida de llamadas en el término de seis meses calendario, contado desde el día de la última entrada o salida de la llamada. Finalizado el plazo, el número se considera **INACTIVO**.
2. Un número del servicio de telefonía móvil sin saldo disponible se considera **ACTIVO** aunque no registre movimiento alguno de entrada o salida de llamadas en el término de tres meses calendario, contado desde el día de la última entrada o salida de la llamada. Finalizado el plazo, el número se considera **INACTIVO**.

3. El número deberá permanecer en estado **INACTIVO** por un período de dos meses. Durante este estado, el usuario puede solicitar al operador la reactivación de su servicio y el operador deberá reactivarlo.
4. Finalizado el estado de **INACTIVO**, el número pasará a **REASIGNACIÓN** a efecto de que el operador lo pueda programar en una tarjeta SIM. La reasignación deberá realizarse en un plazo máximo de un mes.
5. El número reasignado a una tarjeta SIM está disponible para ser asignado al usuario.

Por otra parte, en sintonía con el régimen de libre competencia regulado en el artículo 4 de la LT, el marco jurídico sectorial permite a los operadores poner a disposición de los usuarios planes comerciales para la prestación de sus servicios, por lo que la creación de planes especiales prepago para turistas, cuya vigencia sea de períodos cortos, pueden ser implementados. Ahora bien, para que dichos planes cumplan con el uso eficiente de la numeración y las políticas de reciclaje, se deben cumplir, al menos, los requisitos siguientes:

1. Los planes especiales prepago para turistas solo podrán ser contratados por personas con estadía temporal en El Salvador, y dichos planes tendrán vigencia de un mes como máximo.
2. Para acceder a dichos planes, el turista debe acreditar su calidad de turista extranjero o nacional con residencia en otro país y que su estadía en El Salvador es temporal.
3. El plan especial de turista podrá ser renovado por una sola vez a solicitud del turista.
4. Finalizado el plazo del plan, el número pasa a estado **INACTIVO** según los criterios de reciclaje de la numeración.

Toda solicitud de series numéricas, por parte de operadores que ya estén brindando el servicio público de telefonía, deberá ser acompañada con la documentación que demuestre la forma en que las asignaciones anteriores han sido activadas y puestas en operación comercial, incluyendo la cantidad exacta de los números que están en reserva. Con esta información la SIGET evaluará si es procedente o no la petición.

Sin perjuicio de lo anterior, los operadores están obligados a presentar a más tardar el quinto día hábil de cada mes la siguiente información relacionada a la numeración fija y móvil asignada y portada: ventas mensuales, reciclaje mensual, detalle de la numeración correspondiente al port in acumulado, detalle de la numeración correspondiente al port out acumulado, detalle de la numeración reservada, activos mensuales e inactivos mensuales.

En caso de ser procedente la petición y si la SIGET considera que se corre el riesgo de agotar la numeración, se iniciará el proceso de subasta, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley de Telecomunicaciones.

Los números serán subastados en lotes y el precio base para dicha subasta será determinado y aprobado por la SIGET en una resolución, incorporándose en un instructivo que contendrá los requisitos para participar en la misma. El precio base será ajustado anualmente con el IPC (Índice de Precios al Consumidor), en el mes de febrero de cada año, de conformidad a la publicación del Banco Central de Reserva.

En el caso que no se desarrolle la subasta, la asignación de cada lote se realizará previo el pago del precio base por el solicitante inscrito.

7.2.2. Números para el servicio automático de cobro revertido y el servicio de sobre cuota para el abonado "A".

Los números 800-MCDU, 800-WXYZ-MCDU, 900-MCDU y 900-WXYZ-MCDU, se asignarán por unidad o por lotes de hasta un máximo de diez números, condicionados a que la habilitación comercial se realice en los 60 días hábiles posteriores a su asignación, de lo contrario, serán devueltos a la SIGET, quedando disponibles para una nueva asignación.

Podrán ser solicitados directamente por los usuarios, a fin de que la portabilidad de este tipo de números sea efectiva. Sin perjuicio de lo anterior, los operadores podrán también prestar directamente los servicios de cobro revertido automático, a través de los números 800's.

La SIGET consignará el derecho de uso de los números específicos, por lo que no serán propiedad ni de los usuarios, ni de los operadores. Estos números, al dejar de ser utilizados por las personas que los tengan asignados, quedarán a disposición de la SIGET para su reasignación.

Se faculta a los operadores, una vez que el usuario interesado lo estime conveniente, a realizar todo el trámite a fin de que la SIGET le asigne un número con esta estructura.

La asignación de estos números se hará en forma correlativa, pudiendo el operador indicar la cifra M o W, según corresponda del grupo de números de su interés.

7.2.3. Números para el servicio de larga distancia por operadora (SILDO) de cobro revertido.

Los números con la estructura 800-1CDU serán asignados en forma unitaria, condicionados a que el operador Concesionario del Servicio Público de Telefonía, los comercialice en un plazo de dos años, so pena de revocar la asignación.

7.2.4. Números para el servicio de llamadas a diferentes destinos en forma semiautomática a través de sistemas de prepago.

Los números con la estructura 801-MCDU serán asignados a los operadores Concesionarios del Servicio Público de Telefonía por unidad, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 102 de la Ley de Telecomunicaciones.

El precio base para la subasta será determinado y aprobado por la SIGET en una resolución, incorporándose en un instructivo que contendrá los requisitos para participar en la misma. El precio base será ajustado anualmente con el IPC en el mes de febrero de cada año, de conformidad a la publicación del Banco Central de Reserva.

En el caso que no se desarrolle la subasta, la asignación de cada número se realizará previo el pago del precio base por el solicitante inscrito.

7.2.5. Números específicos.

Cuando se soliciten números específicos, excluyendo aquellos para los cuales ya existe un procedimiento, deberá respetarse lo establecido en el tercer inciso del Artículo 27 y en el artículo 102 de la Ley de Telecomunicaciones.

El precio base para la subasta será determinado y aprobado por la SIGET en una resolución, incorporándose en un instructivo que contendrá los requisitos para participar en la misma. El precio base será ajustado anualmente con el IPC en el mes de febrero de cada año, de conformidad a la publicación del Banco Central de Reserva.

En el caso que no se desarrolle la subasta, la asignación de cada número se realizará previo el pago del precio base por el solicitante inscrito.

La SIGET, podrá asignar números específicos para uso de las instituciones de gobierno y entidades con vocación humanitaria. En estos casos la Superintendencia evaluará si la asignación será de carácter permanente o temporal. Para los casos de asignación temporal, éstas se harán en periodos de hasta tres meses, y si se presentare una solicitud de prórroga, la SIGET evaluará si es procedente o no.

7.2.6. Claves de Selección para el Sistema Multiportador.

Las Claves de Selección para el Sistema Multiportador se asignarán de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Telecomunicaciones.

7.2.7. Solicitud de renovación de series numéricas.

El procedimiento para la renovación de la asignación de la serie numérica se iniciará a solicitud de su titular, y deberá ser presentada en un plazo de dos a uno años antes de su vencimiento. De no solicitarse la renovación en el plazo establecido, la asignación se extinguirá por vencimiento del plazo para el cual fue asignado y la numeración pasara a disposición de la SIGET.

Este procedimiento aplica para las asignaciones numéricas distintas a fija, móvil y numeración de tres cifras, exceptuando la numeración para servicios privados de atención al cliente la cual deberá regirse bajo este procedimiento.

7.2.8. Desarrollo y Administración del Plan de Numeración.

Los operadores del servicio público de telefonía, de conformidad con el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, deberán informar a la SIGET en los meses de enero y julio de cada año, sobre los avances en la implementación de los números telefónicos asignados. Con esa información la SIGET evaluará la admisión de las nuevas solicitudes de asignación de números. Esta información también servirá a la SIGET para determinar el momento en que debe ser propuesto un nuevo Plan de Numeración.

7.3 HABILITACIÓN DE NÚMEROS

La habilitación de elementos de este Plan de Numeración se registrará por lo siguiente:

7.3.1. Para operadores ya establecidos.

Operadores que hayan iniciado sus operaciones y hayan suscrito sus correspondientes Contratos de Interconexión y/o demás Acuerdos necesarios que permitan identificar y liquidar el tráfico telefónico intercambiado entre sus redes, deberán habilitar las series numéricas asignadas por la SIGET para usarlas en servicios fijos y móviles, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución correspondiente, salvo que expresamente hayan acordado un tiempo diferente, bajo un acuerdo firmado por ambas partes, caso contrario serán aplicadas las disposiciones sancionatorias establecidas en la Ley de Telecomunicaciones.

7.3.2. Para operadores entrantes y/o nuevas operaciones.

La SIGET, podrá asignar series numéricas a operadores que no hayan iniciado la prestación de servicios de telefonía fija o móvil, en este caso la habilitación de la numeración asignada se realizará a más tardar 20 días hábiles después de la comunicación de parte del interesado a la otra parte, que las condiciones técnicas, legales y comerciales han sido acordadas, remitiendo copia de dicha comunicación a la SIGET. En ningún caso dicho plazo podrá ser superior a 40 días hábiles, desde la recepción de la oferta técnico-comercial inicial, por parte del operador a quien se ha solicitado la habilitación de las series numéricas. Los cargos se pagarán de conformidad con lo indicado en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento.

7.3.3. Claves de Selección.

Las Claves de Selección para el Sistema Multiportador, serán habilitadas por los operadores de conformidad a lo acordado en los correspondientes Contratos de Interconexión, para brindar, uno o todos los servicios que a través de éstas, el presente Plan permite.

7.3.4. Números con estructura 801-MCDU.

Los números con la estructura 801-MCDU, deben ser habilitados por los operadores a quienes se les solicite, en un período no mayor a 20 días hábiles. Las partes previamente deberán haber suscrito un Acuerdo para la liquidación del tráfico con base a lo indicado en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento.

7.3.5. Números con estructura 800-MCDU, 800-WXYZ-MCDU, 900-MCDU y 900-WXYZ-MCDU.

Los números 800-MCDU, 800-WXYZ-MCDU, 900-MCDU y 900-WXYZ-MCDU, deben ser habilitados por los operadores en un período no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la notificación por parte del interesado que las condiciones técnicas, legales y comerciales han sido acordadas, remitiendo copia de dicha comunicación a la SIGET. En ningún caso dicho plazo podrá ser superior a 40 días hábiles. Los cargos se pagarán de conformidad con lo indicado en la Ley de Telecomunicaciones y el Reglamento.

8. CÓDIGOS

8.1 CODIGOS DE SEÑALIZACIÓN

Las asignaciones de los Códigos para los Puntos de Señalización Internacional y Nacional, utilizados en la Señalización por Canal Común No. 7 (CCS7), para identificar las centrales telefónicas internacionales y nacionales, se realizarán mediante solicitud del interesado a la SIGET. Para el caso de los códigos de punto internacionales, la SIGET hará una inspección a la central telefónica. En consecuencia, la asignación dependerá del grado de avance de las instalaciones. Una vez cumplido este requisito y ser procedente, la asignación se efectuará en forma correlativa y sin más trámite según la disponibilidad.

8.2 OTROS CÓDIGOS

La disposición anterior se aplicará para cualquier otro código que los avances tecnológicos establezcan y estén de conformidad a lo recomendado por la UIT.